

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES	EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA
- Por cada línea o fracción: 0,50 €	La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.
- Anuncios urgentes 1,00 €	Los particulares formularán solicitud de inserción.
	Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Teresa de Jesús Tejedor de Pedro

3475

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

En esta Subdelegación se siguen los expedientes que a continuación se detallan:

ACUERDOS DE INICIACION

A.I.-600/09.-Manuel Fdez. Cueva Cabanillas.-. Art. 25 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero.

A.I.-615/09.-Jesús López Martínez.-. Art. 25 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero.

A.I.-721/09.-Raúl Sierra San Vicente.-. Art. 25 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero.

Intentada la notificación de los Acuerdos de Iniciación anteriores por medio de todos los procedimientos previstos en el artº 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio,

por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del artº 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo quince días para ejercer su derecho a formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Guadalajara, 18 de junio de 2009.-La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

3476

En esta Subdelegación se siguen los expedientes que a continuación se detallan:

RESOLUCIONES

Expte: 71/09.-Oscar García Antequera.-Art. 25 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero.

Expte: 280/09.-Jonathan Iglesias Iglesias.-Art. 25 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero.

Expte: 322/09.-Daniel Eleazar Betancourt.-Art. 25 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero.

Expte: 332/09.-Gregorio Oliver Aranaz.-Art. 25 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero.

Intentada la notificación de las resoluciones por medio de todos los procedimientos previstos en el art° 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, de conformidad con el apartado 4 del art° 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación, para que puedan ejercer su derecho a interponer Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, significándoles, que en el caso de que no quieran recurrir, el importe de esta sanción deberán hacerlo efectivo cumplimentando el modelo 069 a que se refiere el apartado 6° de la Orden PRE-3662/2003, con el que podrán efectuar el ingreso en cualquier Entidad Bancaria colaboradora con la recaudación, concediéndole el plazo que marca el art° 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, remitiendo el ejemplar "Para la Administración" a esta Subdelegación del Gobierno, en caso contrario, se procederá a su cobro por vía de apremio.

Guadalajara, 18 de junio de 2009.-El Delegado del Gobierno. P.D., La Subdelegada, Resolución de 18/04/06, Araceli Muñoz de Pedro.

3477

En esta Subdelegación se siguen los expedientes que a continuación se detallan:

ACUERDOS DE INICIACION

A.I.-566/9.-Angel Huelves Gomez.-Art. 26.h) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero

A.I.-636/9.-Israel Gómez Guijosa.-Art. 146 del R.D. 137/93, de 29 de enero

A.I.-655/9.-Juan María Calabria Torres.-Art. 96 del R.D. 137/93, de 29 de enero

A.I.-658/9.-Abdellatif Saadi.-Art. 23.n) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero

A.I.-680/9.-Enrique C. Vasconez Wong.-Art. 23.n) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero

A.I.-689/9.-Juan R. Pérez Domínguez.-Art. 146 del R.D. 137/93, de 29 de enero

A.I.-695/9.-Carlos José López Cabellos.-Art. 26.i) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero

A.I.-735/9.-José Fernández Chaparro.-Art. 146 del R.D. 137/93, de 29 de enero

A.I.-758/9.-Baltasar Pozo Mellado.-Art. 26.h) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero

A.I.-762/9.-Jalila Zaki Khouili.-Art. 26. h) e i) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero

A.I.-764/9.-Alvaro Flores Galán.-Art. 4.1 h) del R.D. 137/93, de 29 de enero

A.I.-768/9.-Pedro Delgado San Antonio.-Art. 146 del R.D. 137/93, de 29 de enero

Intentada la notificación de los Acuerdos de Iniciación anteriores por medio de todos los procedimientos previstos en el art° 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art° 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo quince días para ejercer su derecho a formular las alegaciones que estimen pertinentes.

RECURSOS

Rec. 733/8.-Luis Fernando Valente Cepeda.-Art. 23.n) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero

Intentada la notificación de la resolución del recurso por medio de todos los procedimientos previstos en el art° 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del expediente citado, que no han posibilitado su práctica, de conformidad con el apartado 4 del art° 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, significándole que al tener dicha sanción el carácter de firme en vía administrativa, el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo cumplimentando el modelo 069 a que se refiere el apartado 6° de la Orden PRE-3662/2003, con el que podrá efectuar el ingreso en cualquier Entidad Bancaria colaboradora con la recaudación, concediéndole el plazo que marca el art° 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, remitiendo el ejemplar "Para la Administración" a esta Subdelegación del Gobierno, en caso contrario, se procederá a su cobro por vía de apremio, teniendo un plazo de dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en el art° 8°, n° 3, en relación con el art° 14, n° 1, Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, contado a partir del siguiente al de su publicación

Guadalajara, 23 de junio de 2009.-La Subdelegada del Gobierno, por suplencia la Secretaria General, Beatriz Sánchez Rodrigo.

3478

En esta Subdelegación se siguen los expedientes que a continuación se detallan:

RESOLUCIONES

Expte: 1291/8.-Sorinel Mihai Stoica.-Art. 146 del R.D. 137/93, de 29 de enero

Expte: 72/9.-Alejandro Sales Sales.-Art. 23.n) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero

Expte: 99/9.-Omar Zerrad.-Art. 146 del R.D. 137/93, de 29 de enero

Expte: 300/9.-José Bienvenido Cañete Martínez.-Art. 146 del R.D. 137/93, de 29 de enero

Expte: 305/9.-José Luis Domínguez Tocal.-Art. 146 del R.D. 137/93, de 29 de enero

Expte: 445/9.-Galip Beysimov Feyziez.-Art. 4.1.h) del R.D. 137/93, de 29 de enero

Intentada la notificación de las resoluciones por medio de todos los procedimientos previstos en el artº 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, de conformidad con el apartado 4 del artº 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación, para que puedan ejercer su derecho a interponer Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, significándoles, que en el caso de que no quieran recurrir, el importe de esta sanción deberán hacerlo efectivo cumplimentando el modelo 069 a que se refiere el apartado 6º de la Orden PRE-3662/2003, con el que podrán efectuar el ingreso en cualquier Entidad Bancaria colaboradora con la recaudación, concediéndole el plazo que marca el artº 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, remitiendo el ejemplar "Para la Administración" a esta Subdelegación del Gobierno, en caso contrario, se procederá a su cobro por vía de apremio.

Guadalajara, 23 de junio de 2009.-El Delegado del Gobierno, P.D., La Subdelegada del Gobierno Resolución de 18/04/06 por suplencia, La Secretaria General, Beatriz Sánchez Rodrigo.

3479

Oficina de Extranjeros

En esta Subdelegación del Gobierno se han resuelto los expedientes de archivo de renovación de Autorización de Trabajo y Residencia, a las personas que a continuación se detallan:

- 190012620 Redouan Ramch
NIE: X6674896C

- 290036491 Armando González Añez
NIE: X5735089Q

Intentada la notificación de las Resoluciones por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de un mes, para interponer Recurso de reposición y dos meses, para Recurso Contencioso-Administrativo, contados a partir del siguiente día de su publicación, para que puedan ejercer su derecho a recurrir las Resoluciones citadas.

Guadalajara, 22 de junio de 2009.-La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

El Delegado del Gobierno. P.D., La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28) Guadalajara, Beatriz Sánchez Rodrigo.

3480

En esta Subdelegación del Gobierno se ha resuelto desestimando los recursos de reposición interpuestos por las personas que a continuación se detallan, contra la resolución de denegación de permiso de trabajo y residencia:

- 190043018 Fouad Belghiti
NIE: Y0269859Z

Intentada la notificación de las Resoluciones por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndole un plazo de dos meses, para Recurso Contencioso-Administrativo, contados a partir del siguiente día de su publicación, para que puedan ejercer su derecho a recurrir las Resoluciones citadas.

Guadalajara, 12 de junio de 2009.-La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

El Delegado del Gobierno. P.D., La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28) Guadalajara, Beatriz Sánchez Rodrigo.

3484

En esta Subdelegación del Gobierno se ha concedido certificado de residencia solicitado por el siguiente ciudadano extranjero:

250037482 Abderrahim Brihmat
NIE: X4909282R

Intentada la notificación de dicho certificado por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que no ha posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de quince días, para efectuar el pago en cualquier entidad bancaria, de la tasa que conlleva el citado certificado, transcurrido dicho plazo sin realizar el pago, se dará traslado a la Agencia Tributaria con el fin de que se lleve a cabo el procedimiento por la vía de apremio.

Guadalajara, 22 de junio de 2009.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General, (Resolución 25-4-97 B.O.E. del 28), Beatriz Sánchez Rodrigo.

3486

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

DIRECCION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Unidad de Recaudación Ejecutiva N° 19-01

Notificación a Través de Anuncio de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Eduardo Carlavilla Beltra por deudas a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en la calle Virgen del Amparo 53 -4° C en Guadalajara (Guadalajara), se ha intentando notificar con resultados negativos los documentos que se adjuntan (Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles).

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe formular, recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara, 26 junio 2009.-El Recaudador Ejecutivo, Jesús Martínez Rodríguez.

Tipo/Identificador: 07 191000808904

Régimen: 0521

Número expediente: 19 01 08 00473647

Deuda pendiente: 1.535,51

Nombre/razón social: Carlavilla Beltra Eduardo

Domicilio: CL Virgen del Amparo 53 4 C

Localidad: 19001 -Guadalajara

DNI/CIF/NIF: 003116250A

Número documento: 19 01 501 09 000839727

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 003116250A, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM.PROVIDENCIA	PERIODO	RÉGIMEN
19 08 011509344	04 2008/ 04 2008	0521
19 08 011862786	05 2008/ 05 2008	0521
19 08 012010007	06 2008/ 06 2008	0521
19 08 012340514	07 2008/ 07 2008	0521
19 08 012620295	08 2008/ 08 2008	0521

Importe Deuda:

Principal:1.215,44

Recargo:243,09

Intereses:66,52

Costas devengadas: 10,46

Costas e intereses presupuestados: 130,00

Total:1.665,51

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio , (B.O.E. del día 25), Declaro Embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la Relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente , que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador , que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración , que será la definitivamente aplicable , habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente , y servirá para fijar el tipo de subasta , de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo , se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca , y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión , en su momento , de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notifi-

cación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplididos tales títulos a so costa.

Guadalajara, 23 de abril de 2009.-El/La Recaudador/a Ejecutivo en Funciones, Jesús Martínez Rodríguez.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Carlavilla Beltra Eduardo

Finca Numero: 01

DATOS FINCA URBANA

Descripción Finca: 100% Pleno Dominio sobre Vvda. en Yebes -F. 3002-

Tipo Vía: CT

Nombre Vía: Horche

N° Vía:

Bis-N° Vía:

Escalera:

Piso:

Puerta:

Cod-Post: 19141

Cod-Muni: 19396

DATOS REGISTRO

N° Reg: 19011

N° Tomo: 1984

N° Libro: 28

N° Folio: 52

N° Finca: 3002

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Vivienda Unifamiliar en La Carretera de Horch, Haza de La Virgen en Yebes, Guadalajara.

Superficie Construida de 166,5 m2.

Terreno de 230,98 m2.

Derecho: 100% Pleno Dominio

Guadalajara, 23 de abril de 2009.-El/La Recaudador/a Ejecutivo en Funciones, Jesús Martínez Rodríguez.

3488

Notificación a Través de Anuncio de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Sonia Sofía Noguera González por deudas a la Seguridad Social, cuyo último domicilio cono-

cido fue en la Av. Monteaveruelo 48 H en Sotolargo (Guadalajara), se ha intentando notificar con resultados negativos los documentos que se adjuntan (Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles).

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe formular, recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara, 26 junio 2009.-El Recaudador Ejecutivo, Jesús Martínez Rodríguez.

Tipo/Identificador: 07 190017268615

Régimen: 0521

Número expediente: 19 01 08 00283889

Deuda pendiente: 1.897,42

Nombre/razón social: Noguera González Sonia Sofía

Domicilio: AV Monteaveruelo 48 H

Localidad: 19185 -Sotolargo

DNI/CIF/NIF : 003102338Y

Número documento: 19 01 501 09 000653003

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 003102338Y, por deudas a la seguridad social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importa a continuación se indica:

NUM.PROVIDENCIA	APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
19 08 010209241	11 2007 / 11 2007	0521	
19 08 010487006	12 2007 / 12 2007	0521	
19 08 010976551	01 2008 / 01 2008	0521	
19 08 011504189	04 2008 / 04 2008	0521	
19 08 011856827	05 2008 / 05 2008	0521	
19 08 012004347	06 2008 / 06 2008	0521	

Importe Deuda:

Principal:1.454,98

Recargo:291,00

Intereses:102,68

Costas devengadas: 48,76

Costas e intereses presupuestados:150,00

Total: 2.047,42

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), Declaro Embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la Relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si o estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Guadalajara, 31 marzo 2009.-El Recaudador Ejecutivo, Jesús Martínez Rodríguez.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Noguera González Sonia Sofía

Finca Numero: 01

DATOS FINCA URBANA

Descripción Finca: 100% pleno dominio sobre VVda. en Valdeaveruelo F.1730

Tipo Vía: Ur

Nombre Vía: Residencial Soto Largo

N° Vía: 48

Bis N° Vía: H

Escalera:

Piso:

Puerta:

Cod-Post: 19174

Cod-Muni: 19361

DATOS REGISTRO

N° Reg: 19010

N° Tomo: 1840

N° Libro: 31

N° Folio: 134

N° Finca: 1730

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Vivienda Unifamiliar en La Urbanización Sotolargo 48 Duplicado H en Valdeaveruelo, Guadalajara.

Referencia Catastral: 5405025VL7050N001MB

Superficie Construida de 315,10 m2.

Linderos: Frente, Calle de su Situación; Derecha, Parcela 49 H; Izquierda, Parcela 47-H; y Fondo, Vía Peatonal

Derecho: 100% Pleno Dominio

Guadalajara, 31 marzo 2009.-El Recaudador Ejecutivo, Jesús Martínez Rodríguez.

3489

Notificación a Través de Anuncio de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Jesús Garrido de Marcos por deudas a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en la calle San Antonio 10-Bajo B en Marchamalo (Guadalajara), se ha intentando notificar con resultados negativos los documentos que se adjuntan (Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles).

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe formular, recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara, 26 junio 2009.-El Recaudador Ejecutivo, Jesús Martínez Rodríguez.

Tipo/Identificador: 07 191000317032

Régimen: 0521

Número expediente: 19 01 08 00097266

Deuda pendiente: 2.390,63

Nombre/razón social: Garrido de Marcos Jesús

Domicilio: CL San Antonio 10 BJ B

Localidad: 19180 -Marchamalo

DNI/CIF/NIF: 003116535N

Número documento: 19 01 501 09 000684123

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de 'referencia con DNI/NIF/CIF número 003116535N', por deudas a la seguridad social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM.PROVIDENCIA

APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
19 08 010025345	10 2007 / 10 2007	0521
19 08 010211867	11 2007 / 11 2007	0521
19 08 010982211	01 2008 / 01 2008	0521
19 08 010982312	02 2008 / 02 2008	0521
19 08 011507829	04 2008 / 04 2008	0521

NUM.PROVIDENCIA	APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
19 08 011861069	05 2008 / 05 2008	0521	
19 08 012008185	06 2008 / 06 2008	0521	
19 08 012338490	07 2008 / 07 2008	0521	

Importe Deuda:

Principal:	1.866,59
Recargo:	373,32
Intereses:	140,26
Costas devengadas:	10,46
Costas e intereses presupuestados:	200,00
Total:	2.590,63

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del dim 25), Declaro Embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la Relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se

efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la seguridad social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Guadalajara, 1 abril 2009.-El Recaudador Ejecutivo, Jesús Martínez Rodríguez.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Garrido De Marcos Jesús

Finca Numero: 01

DATOS FINCA URBANA

Descripción Finca: 100% Pleno Dominio Sobre V.P.O. En Marchamalo -F. 5327 -

Tipo Vía: Cl

Nombre Vía: San Antonio

N° Vía: 10

Bis-N° Vía:

Escalera:

Piso:

Puerta:

Cod-Post: 19180

Cod-Muni: 19202

DATOS REGISTRO

N° Reg: 19014

N° Tomo: 1644

N° Libro: 87

N° Folio: 112

N° Finca: 5327

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Vivienda de Protección Oficial en La Calle San Antonio N° 10, en Marchamalo -Guadalajara-

Superficie Construida de 85,97 m2.

Referencia Catastral: 3317206VL8031N0002AL

Linderos: Frente, Caja de Escalera, Local Primero y Patio de Luces; Izquierda y Derecha, como La Casa Total; Fondo, Calle a la Espalda del Edificio.

Derecho: 100% Pleno Dominio

Guadalajara, 1 abril de 2009.-El Recaudador Ejecutivo en funciones, Jesús Martínez Rodríguez.

3487

Notificación a Través de Anuncio de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Jose Luis Vicioso Lorenzo por deudas a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en la calle Capitán Cortés 21-1° A en Humanes (Guadalajara), se ha intentando notificar con resultados negativos los documentos que se adjuntan (Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles).

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe formular, recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara, 26 junio 2009.-El Recaudador Ejecutivo, Jesús Martínez Rodríguez.

Tipo/Identificador.: 07 190016753202

Régimen: 0521

Número expediente...: 19 01 08 00127073

Deuda pendiente : 5.231,78

Nombre/razón social: Vicioso Lorenzo Jose Luis

Domicilio: CL Capitán Cortes 21 1 A

Localidad: 19220 -Humanes

DNI/CIF/NIF: 00309992914

Número documento: 19 01 501 09001120118

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 003099929N , por deudas a la Seguridad Social , una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM.PROVIDENCIA

APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
19 07 012907478	06 2007 / 06 2007	0521
19 07 012907579	07 2007 / 07 2007	0521
19 07 013319427	08 2007 / 08 2007	0521
19 07 013593047	09 2007 / 09 2007	0521
19 08 010019786	10 2007 / 10 2007	0521
19 08 010206716	11 2007 / 11 2007	0521
19 08 010485184	12 2007 / 12 2007	0521
19 08 010971396	01 2008 / 01 2008	0521
19 08 010971400	02 2008 / 02 2008	0521
19 08 011296348	03 2008 / 03 2008	0521
19 08 011501765	04 2008 / 04 2008	0521
19 08 011853995	05 2008 / 05 2008	0521
19 08 012001519	06 2008 / 06 2008	0521
19 08 012331218	07 2008 / 07 2008	0521
19 08 012610696	08 2008 / 08 2008	0521

Importe Deuda:

Principal:4.047,24

Recargo: 809,43

Intereses:375,11

Costas devengadas:0,00

Costas e intereses presupuestados:450,00

Total:5.681,78

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio , (B.O.E. del día 25), Declaro Embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la Relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente , que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento

de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos e su costa.

Guadalajara, 15 de mayo de 2009.-El/La Recaudador/a Ejecutivo en Funciones, Jesús Martínez Rodríguez.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Vicioso Lorenzo Jose Luis

Finca Numero: 01

DATOS FINCA URBANA

Descripción Finca: 100% Propiedad -Suelo sin Edificar-6799607VL8169N0001PP

Tipo Vía: Cl

Nombre Vía: María Luisa Ruiz Algora

N° Vía: 16

Bis-N° Vía:

Escalera:

Piso:

Puerta:

Cod-Post: 19220

Cod-Muni: 19220

DATOS REGISTRO

N° Reg: 19014

N° Tomo:

N° Libro:

N° Folio:

N° Finca:

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Suelo sin edificar en La Calle María Luisa Ruiz Algora n° 16 en Mohernando-Guadalajara-.

Referencia Catastral: 6799607VL8169N0001PP

Derecho: 100% de La Propiedad Linderos: R.Catastral: 6799608VL8169N0001LP -Jose Luis Castellot Meléndez-; R.Catastral: 6799606VL8169N0001QP -Arturo Torres Lorenzo-. R.Catastral: 6799609VL8169N0001TP -Luisa Torres Mazneta.

Guadalajara, 15 de mayo de 2009.-El/La Recaudador/a Ejecutivo en Funciones, Jesús Martínez Rodríguez.

3574

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO

La Presidencia de la Corporación, por Decreto número 1120 de fecha 3 de julio de 2009, ha resuelto:

“Por ausencia durante los días 8 al 16 de julio, ambos inclusive, del año en curso, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 y 35 de la Ley 7/195, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 67 y 68 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, me sustituirá en la totalidad de funciones el Vicepresidente 1° D. Rafael Esteban Santamaría.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara, 3 de julio de 2009.— La Presidenta, M^a Antonio Pérez León.

3560

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Sección de Patrimonio

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local de 16 de junio de 2009, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente la cesión gratuita al Obispado de la Diócesis de Sigüenza-Guadalajara del uso privativo de 2.500 metros cuadrados de la parcela de equipamiento local EL-02 del Sector SP0-05 “Las Cañas 2” del Plan General de Ordenación Urbana de Guadalajara, para la construcción por aquél y a su costa de una iglesia, siendo la descripción de la parcela matriz la siguiente:

“Parcela EL-02, del Sector SP-05.- Parcela de forma trapezoidal, situada en el Centro del Sector Urbanístico SP-05 “Las Cañas 2” de donde procede. Tiene una extensión superficial de 3.988.78 m² (tres mil novecientos ochenta y ocho metros cuadrados y setenta y ocho decímetros cuadrados), y está inscrita en el Registro de la Propiedad, al Tomo 2187, Libro 382, Folio 2, finca 30411, Sección 1B. Son sus linderos:

- Al Norte, con la calle Maruja Mallo, en desarrollo de 18,48 metros.

- Al Sur, con la calle de Los Juncos, en línea curva de 63,80 metros.

- Al Este, con la parcela MB-02, en línea curva de 97,76 metros.

- Al Oeste, con la calle El Francesillo, en línea recta de 89,72 metros y con Centro de Transformación (RI-01), en línea quebrada compuesta de dos alineaciones rectas de longitudes 10,72 metros y 4,50 metros. “

De esta parcela se cede el uso de 2.500 metros cuadrados situados al sur de la misma, siendo su descripción y linderos la siguiente:

- Al “Norte”: con la parcela matriz EL-02 en línea recta de 41,09 metros.

- Al “Sur” : con la calle de los Juncos, en línea curva de 63,80 metros

- Al “Este”: con la parcela MB-02, en línea curva de 47,81 metros.

-Al “Oeste”: con la calle El Francesillo, en línea recta de 49,12 metros.

Segundo.- La cesión tendrá una duración de 75 años, debiendo cumplirse los fines para los que se otorga en un plazo máximo de 5 años, entendiéndose en caso contrario resuelta la misma, revirtiendo el uso a este Ayuntamiento.

Tercero.- El cesionario deberá obtener previamente y a su costa cuantas licencias y permisos requiera la construcción y uso de la iglesia, siendo aquél responsable de los daños de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ocupación de la parcela y construcción de la iglesia.

Cuarto.- El Ayuntamiento se reserva el derecho a inspeccionar el espacio cedido al objeto de garantizar que se utiliza conforme a lo autorizado.

Quinto.- La presente autorización se extinguirá, además, por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el ordenamiento jurídico aplicable.

Sexto.- Someter el expediente a información pública por plazo de veinte días hábiles mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con el artículo 110 1f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 86.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando el acuerdo elevado a definitivo si no se produce reclamación alguna.

Séptimo.- Dar cuenta del referido acuerdo de cesión a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para su toma de conocimiento, de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Octavo.- Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

Guadalajara 26 de junio de 2009.—El Alcalde-Presidente

3547

Bienestar Social

ANUNCIO

No habiéndose producido reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2009, por el que se aprobó inicialmente la modificación del Reglamento del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo, dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo, publicándose íntegramente el texto del citado Reglamento.

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Se entiende por Cooperación al Desarrollo la realización de una serie de acciones conjuntas, realizadas por actores públicos y privados, programadas para contribuir a la mejora de las condiciones de vida y de los países en vías de desarrollo, para contribuir a: la erradicación de la pobreza y de las injusticias sociales; a satisfacer las necesidades básicas de sus ciudadanos y ciudadanas; al respeto y protección de los derechos humanos, así como, a los derechos de la infancia; a impulsar la participación de la población beneficiaria; un adecuado enfoque de género, así como, a la protección del medio ambiente y la sostenibilidad de las acciones.

Según los criterios enmarcados en el Plan Estratégico Nacional 2009 -2012 y el Plan Director de Cooperación Regional “Horizonte 2012” se entiende como Cooperación, “la coparticipación, diálogo y aprendizaje mutuo entre pueblos y culturas diferentes en la causa común del desarrollo”.

Desarrollo “el proceso desde abajo y desde dentro que conduce a un cambio global de la economía, la sociedad y el territorio, que le permite al ser humano su liberación individual y social, le proporciona los bienes para satisfacer sus necesidades, contribuye a su bienestar social y le ofrece calidad de vida y una relación armoniosa con el medio en el que se desarrolla la vida”.

SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO como un proceso para generar conciencias críticas, hacer a cada persona responsable y activa, con el fin de construir una sociedad civil, tanto en el Norte como en el Sur, comprometida con la solidaridad,

entendida ésta como corresponsabilidad, y participativa, cuyas demandas, necesidades, preocupaciones y análisis se tengan en cuenta a la hora de tomar decisiones políticas, económicas y sociales.

Sensibilización: para que los ciudadanos de Guadalajara conozcan que es la cooperación para el desarrollo, entendiéndolo que es, “la coparticipación, diálogo y aprendizaje mutuo entre pueblos y culturas diferentes en la causa común del desarrollo”. Para ello se potenciara la visibilización de los proyectos financiados por el Ayuntamiento de Guadalajara a lo largo de los años.

AYUDA DE EMERGENCIA Y ACCIÓN HUMANITARIA adoptando los términos establecidos por la Unión Europea.

Ayuda de Emergencia: Tiene por objeto asistir a las poblaciones de terceros países víctimas de catástrofes naturales (terremotos, inundaciones, sequía, tormentas), de catástrofes de origen humano (guerras, conflictos, combates) o de crisis estructurales (fracturas políticas, económicas o sociales graves). Se lleva a cabo mediante el suministro de bienes y servicios (por ejemplo alimentos, medicamentos, vacunas, agua, apoyo psicológico, desminado, prendas de vestir, refugios, rehabilitación).

Acción Humanitaria: Acción que se realiza cuando se ha producido un conflicto o catástrofe natural, como huracanes, terremotos, tsunamis, erupciones volcánicas, lluvias torrenciales, sequías; o humanas, como los conflictos armados, para no sólo aliviar el sufrimiento momentáneo, que realiza la Ayuda de Emergencia. Debe tener también carácter preventivo (plantación de árboles para contener inundaciones, talleres de convivencia y de resolución de conflictos, etc.). El objetivo de la acción humanitaria no es otro que la prevención y la reducción del sufrimiento humano. Los recursos se destinan principalmente a las personas vulnerables, con prioridad a los países en desarrollo. Su característica principal reside en el hecho de que se concede sin discriminar a las víctimas por razones raciales, religiosas, de sexo, edad, nacionalidad o pertenencia política. Debe servir para ser fuente de reflexión para conocer las causas y erradicarlas. Fomenta la prevención de catástrofes naturales y conflictos armados en situaciones de emergencias permanentes y pueden ser el inicio de la identificación para futuros proyectos de cooperación al desarrollo.

Las ONGD's tienen un papel protagonista indiscutible en el marco de la cooperación al desarrollo y la educación para el desarrollo, la sensibilización, ayuda de emergencia y acción humanitaria, debido a su experiencia y a su trabajo directo con las organizaciones y personas implicadas del Sur y de nuestra ciudad.

Por ello, parece muy conveniente, aprovechando las posibilidades que la legislación municipal española brinda para la participación ciudadana, que se cree un organismo que permita canalizar la participación de las personas implicadas en las ONGD's

De esta manera se logrará coordinar su trabajo con la labor de gestión de la Corporación Municipal, en materia

de Cooperación al Desarrollo, educación para el desarrollo, sensibilización, ayuda de emergencia y acción humanitaria.

Por ello, se modifica el Reglamento del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo de la ciudad de Guadalajara que se regirá por el presente Reglamento:

1.- OBJETO Y DENOMINACIÓN.

Se modifica el Reglamento de Cooperación Municipal al Desarrollo de la ciudad de Guadalajara con las funciones, composición y régimen de funcionamiento que se detallan a continuación.

2.- NATURALEZA JURÍDICA.

El Consejo Municipal de Cooperación para el Desarrollo tiene la naturaleza de órgano consultivo y participativo y, por tanto, desarrollará funciones de informe, consulta y propuesta en relación con las competencias que el Ayuntamiento de Guadalajara ostenta en materia de cooperación al desarrollo, educación para el desarrollo, sensibilización, ayuda de emergencia y acción humanitaria.

3.- COMPOSICIÓN.

1.- El Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo de Guadalajara estará compuesto por:

- El/la presidente/a: el/la Alcalde/alcaldesa o persona en quien delegue.

- Seis representantes del Ayuntamiento de Guadalajara proporcional al número de miembros de cada Grupo Político Municipal, de modo que cada Grupo tenga al menos un representante.

- Cinco representantes de las Organizaciones No Gubernamentales domiciliadas en Guadalajara, designadas a propuesta de la Coordinadora Provincial de ONGD's de Guadalajara.

2.- El Consejo podrá solicitar el asesoramiento de personas o entidades expertas en cooperación al desarrollo siempre que lo estime oportuno, quienes tendrán voz pero nunca voto.

3.- El Ayuntamiento pondrá a disposición del Consejo, un funcionario que ejerza las funciones de Secretario del Consejo, un lugar adecuado para las reuniones y estudio de los proyectos, así como toda la información necesaria para llevar a cabo sus funciones.

4. FUNCIONES.

4.1.- El Consejo Municipal para la Cooperación al Desarrollo de la ciudad de Guadalajara tendrá las siguientes funciones:

1. ASESORAR al Ayuntamiento en materia de cooperación al desarrollo, educación para el desarrollo, sensibilización, ayuda de emergencia y acción humanitaria bien a petición de aquél o a iniciativa propia

2. INFORMAR y ser informado sobre la partida presupuestaria que el Ayuntamiento dedica a la cooperación al desarrollo, educación para el desarrollo, sensibilización y ayuda de emergencia y acción humanitaria.

3. Hacer un informe de los planes y propuestas de actuación municipal en materia de cooperación al desarrollo, educación para el desarrollo, sensibilización y ayuda y acción humanitaria.

4. Ser consultados para modificar las bases para la presentación de solicitudes de subvención a proyectos de las distintas líneas de subvención, sobre los criterios de valoración de dichos proyectos, las condiciones de aprobación de las subvenciones, así como los criterios de control y evaluación de la ejecución de los proyectos.

5. INFORMAR sobre los proyectos de cooperación que soliciten subvención de la administración municipal en todos aquellos asuntos relacionados con la materia de cooperación al desarrollo, sensibilización y educación para el desarrollo, ayudas de emergencia y acción humanitaria, de acuerdo con los criterios fijados en el instrumento de valoración de proyectos de cada una de las convocatorias.

6. ELABORAR una propuesta de adjudicación de subvenciones, las cuales serán aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento o Junta de Gobierno Local.

7. FOMENTAR la educación para el desarrollo, la sensibilización de la población y la realización de actividades relacionadas con la Cooperación y la Solidaridad entre los pueblos, partiendo de las iniciativas ya existentes y facilitando su crecimiento y coordinación.

8. HACER un seguimiento y valoración a la ejecución de los proyectos subvencionados o elaborados por el Ayuntamiento.

9. FOMENTAR Y APOYAR una coordinación fluida entre distintos consejos a nivel intermunicipal, autonómico y estatal.

10. COLABORAR para que sea una realidad el destino del 0,7% del producto Interior Bruto en ayuda oficial al desarrollo a los países empobrecidos, según recomendaciones de Naciones Unidas suscritas por el estado Español y el Pacto por la Pobreza suscrito por este Ayuntamiento.

4.2.- Serán Funciones de la Presidencia:

- Convocar y presidir las sesiones.
- Elaborar el orden del día de las convocatorias.
- Voto de calidad en las reuniones del Consejo.
- Representar al Consejo en todas sus actuaciones.
- Requerir la presencia de personal municipal para asesoramiento o información cuando, por asuntos a tratar, lo crea conveniente.

4.3.- Serán Funciones de la Secretaría:

- Asistir con voz pero sin voto a las sesiones de los órganos del Consejo.
- Efectuar la convocatoria de las sesiones por orden de la Presidencia.
- Levantar y firmar las actas de las sesiones del Consejo.
- Expedir certificaciones de las actas, acuerdos, dictámenes y otros documentos confiados a su custodia, con el visto bueno.
- Archivar y custodiar la documentación del Consejo, poniéndola a disposición de sus órganos y de los miembros del Consejo, cuando le sea requerida.
- En ausencia, vacante o enfermedad del Secretario o Secretaria le sustituirá un funcionario o funcionaria per-

teneciente al área de gobierno competente en materia Cooperación para el Desarrollo, Educación para el Desarrollo, Sensibilización y Ayuda de emergencia y Acción Humanitaria del Excelentísimo Ayuntamiento de Guadalajara.

5.- REGIMEN Y FUNCIONAMIENTO.

5.1.- El Consejo se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al trimestre y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos un tercio de sus miembros. Las reuniones serán convocadas por la Presidencia, de acuerdo con el calendario fijado por el Pleno del Consejo.

Las reuniones ordinarias del consejo serán convocadas con al menos un plazo de 7 días naturales de antelación. Las reuniones extraordinarias habrán de celebrarse en un plazo máximo de diez días a partir de que la petición sea puesta en conocimiento del Registro Municipal. En casos excepcionales el Consejo podrá reunirse de urgencia con un plazo de convocatoria de 48 horas.

5.2.- Para la válida constitución del Pleno del Consejo se requiere:

1.- La asistencia de la mayoría del número legal de sus miembros. En todo caso, deberán asistir la Presidencia, la Secretaría o quienes los sustituyan.

2.- Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

5.3.- El Consejo adoptará sus decisiones prioritariamente por consenso. En caso contrario por votación, bastando la mayoría simple para que una proposición sea aprobada, con voto de calidad en su caso de la Presidencia.

5.4.- Con ocasión de la celebración de un Pleno del Consejo, quien ostente la Presidencia del mismo, por propia iniciativa, o a propuesta de un tercio de los miembros del Pleno, podrá invitar a asistir con voz pero sin voto a aquellas personas físicas o jurídicas, estas últimas a través de sus representantes, que tengan interés o conocimiento singular sobre un asunto específico que figure en el orden del día de la sesión. Celebrada ésta, se extinguirá el derecho de asistencia al Consejo.

5.5.- Junto con la convocatoria se acompañará el orden del día cerrado, que fijará la presidencia, y el borrador del acta de la sesión anterior. No obstante, podrá debatirse un asunto de urgencia y trascendencia fuera del orden del día, siempre que así se entienda, previa votación por mayoría simple de los asistentes.

5.6.- La convocatoria se podrá comunicar por medios telemáticos, con confirmación de recibido por los integrantes del Consejo, y se entenderá realizada desde el momento en que esté disponible para los miembros del Pleno del Consejo.

5.7.- La documentación de los asuntos incluidos en el orden del día deberá estar a disposición de los miembros del Pleno del Consejo, desde el momento de la convocatoria, en la Secretaría del mismo, salvo que la convocatoria se realice por medios informáticos, que se adjuntará la documentación referida a los asuntos incluidos en el orden de la convocatoria, en archivo o archivos adjuntos.

ENTRADA EN VIGOR.-

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Guadalajara, 25 de Junio de 2009.—El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada

3494

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Espinosa de Henares****ANUNCIO**

Por Decreto de Alcaldía de fecha 15/6/2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de gestión del servicio público de Piscina Municipal en Espinosa de Henares, a favor de D^a M^a Pilar Martínez Carralero, mediante la modalidad de concesión por procedimiento negociado sin publicidad, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Espinosa de Henares, a 18 de junio de 2009.—El Alcalde, Francisco Martínez López.

3469

Ayuntamiento de Copernal**ANUNCIO**

Por Acuerdo de la Asamblea Vecinal de fecha 26-04-2009, se acordó, entre otros, la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar la realización de las obras de pavimentación parcial de las calles del Olmar, La Báscula y Brihuega, el cual se expone al público de forma íntegra por el plazo de treinta días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el tablón de anuncios de la Entidad, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Durante el citado plazo los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes según lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLHL.

Transcurrido el término de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, el Acuerdo se elevará a definitivo.

En Copernal, a 22 de junio de 2009.—El Alcalde-Presidente, José Antonio de la Torre Blas

3470

Ayuntamiento de Valdesotos**ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2007, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Valdesotos a 3 de junio de 2009.—El Alcalde, Jaime Alvaro Tamayo González.

3495

Ayuntamiento de Almonacid de Zorita**ANUNCIO ADJUDICACIÓN PROVISIONAL
LICENCIA DE AUTOTAXI**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de junio de 2009, se aprobó la adjudicación provisional de una licencia de autotaxi para el Municipio de Almonacid de Zorita a favor de AUTOCARES JLL BALLESTEROS, S.L lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Almonacid de Zorita, a 24 de junio de 2009.—El Alcalde, Gabriel A. Ruiz del Olmo

Ayuntamiento de Riofrío del Llano

3471

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General para el ejercicio de 2009 en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2009, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el B.O. de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Riofrío del Llano, a 31 de marzo de 2009.— La Alcaldesa, Esperanza Mochales Marina.

Ayuntamiento de Jirueque

3511

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2008, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Jirueque, a 25 de junio de 2009.—El Alcalde-Presidente, Pedro Alejandro Barahona Sanz

Ayuntamiento de Valdeaveruelo

3505

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Valdeaveruelo el Presupuesto y Plantilla-Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2009 en la sesión celebrada el día 30 de junio de 2009, queda expuesto al público en la Vicesecretaría-Intervención del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán durante dicho plazo formular las reclamaciones que consideren oportunas, de acuerdo a los motivos legales y mediante escrito dirigido al Pleno

del Ayuntamiento de Valdeaveruelo. Si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones el Presupuesto se considerara definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Valdeaveruelo, a 30 de junio de 2009.—El Alcalde, Alberto Cortés Gómez

Ayuntamiento de Medranda

3512

ANUNCIO

Aprobado por esta Corporación la propuesta de Escudo Heráldico del municipio de Medranda, se abre un periodo de exposición pública del expediente correspondiente, por un plazo de un mes, para que cualquier persona formule las alegaciones pertinentes en cuanto a su contenido.

Medranda, a 18 de junio de 2009.—El Alcalde, Luis Fernández Cárcamo.

Ayuntamiento de Valdelcubo

3510

EDICTO

Aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal el Presupuesto General para el ejercicio de 2009 en sesión celebrada el día 25 de junio de 2009, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, sanciones que se estimen convenientes.

En Valdelcubo, a 25 de junio de 2009.—El Alcalde, Pedro Ranz Pérez.

Ayuntamiento de Escamilla

3509

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria de fecha 16-04-2009, el Presupuesto General para 2009. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría-Intervención de esta Entidad por el plazo de quince días hábiles, a fin que los interesados que se señalan en el artículo 170.1 del mismo Texto Refundido puedan presentar las reclamaciones que tengan por pertinentes por los

motivos que se citan en el artículo 170.2 ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto que durante dicho plazo que se computa desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en este Boletín Oficial, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con el artículo 169.1 de la citada norma, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Escamilla (Guadalajara) a 2 de junio de 2009.— El/la Alcalde/sa, rubricado.

3515

Ayuntamiento de Tamajón

El Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tamajón

HACE SABER: Que con fecha 1 de julio al 31 de agosto de 2009 se pone al cobro los recibos en periodo voluntario correspondiente a los siguientes impuestos.

Tasa de recogida de basura de 2009
Precio publico de agua de 2009

Podrá realizar el pago en las oficinas sitas en las dependencias municipales el día 2 de julio de 10 a 13 Horas o en las oficinas auxiliares sitas en Madrid, C/ Tellez num. 18, de 9 a 13 horas, excepto los días de cobro que se realice en el propio Municipio.

-Igualmente podrá realizar el pago mediante la notificación que reciba en su domicilio, realizando el ingreso en cualquiera de los Bancos que se le indiquen.

Transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas con el recargo, intereses de demora y costas que proceda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tamajón, 22 de junio de 2009.— El Alcalde, rubricado.

3514

Ayuntamiento de Alaminos

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 18 de abril de 2009, sobre el expediente n° 1/2009 de Modificación de Créditos del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédi-

to, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, se procede a su publicación resumido por capítulos con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

Suplemento de Crédito

Cap.	Descripción	Euros
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.000,00
VI	Inversiones reales	25.000,00
	Total gastos	36.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Financiación

Cap.	Descripción	Euros
VIII	Activos financieros	36.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Alaminos, a 25 de junio de 2009.—El Alcalde, Manrique Foguet Pariente.

3493

Ayuntamiento de Marchamalo

ANUNCIO

Acordada por el Ayuntamiento de Marchamalo en sesión celebrada el día 09.06.2009, la imposición y ordenación del precio público por el servicio de difusión publicitaria e información comercial en medios de comunicación municipales.

Se hace público, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones contra el expediente por espacio de treinta días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia. En el caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Marchamalo, a 25 de junio de 2009.— El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

3527

El Ayuntamiento Pleno de Marchamalo, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2009, ha acordado la modificación del artículo 69 de las Normas Urbanísticas del Plan de Ordenación Municipal.

El expediente, incoado al efecto, queda sometidos a información pública por plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquier persona interesada pueda examinar su contenido en las dependencias municipales y presentar reclamaciones o sugerencias.

Marchamalo, a 22 de junio de 2009.— El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

3526

ANUNCIO ADJUDICACION DEFINITIVA

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento Pleno

2. Objeto del contrato.

a) *Tipo de contrato.* administrativo especial

b) *Descripción del objeto:* Enajenación parcela A.3.B en el Sector SP.OD 56-SP.PP 52

c) *Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:* B.O.P núms. 123 y 136 de fechas 13 de octubre y 12 de noviembre de 2008

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) *Tramitación:* Ordinaria

b) *Procedimiento:* abierto

c) *Forma:* varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación: 2.045.979,20 euros y 327.356 euros IVA.

5. Adjudicación definitiva.

a) *Fecha:* 9 de junio de 2009

b) *Contratista:* Arca de la Fuente Sociedad Cooperativa de Castilla-La Mancha.

c) *Nacionalidad:* Española

d) *Importe de adjudicación:* 2.045.979,20 euros y 327.356 euros IVA.

Marchamalo, a 25 de junio de 2009.— El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

3604

Ayuntamiento de Horche

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público que por D. Fermín García García, en nombre y representación de la mercantil “GAS NATURAL CASTILLA-LA MANCHA, S.A.”, se ha solicitado licencia para el ejercicio de actividad provisional de instalaciones de almacenamiento y vaporización para suministro de G.L.P. canalización en el Sector 18 del P.O.M. de Horche, como suministro provisional, hasta que llegue la canalización de Gas Natural a este término municipal, que radicará en la parcela considerada en el Proyecto de Reparcelación de dicho Sector como “espacio libre vinculado a

viario” sita frente a la incluida en dicho Proyecto de Reparcelación como Calle C, en el límite Sur de dicho Sector.

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las alegaciones u observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Horche, 3 de julio de 2009.— El Alcalde, Juan Manuel Moral Calvete

3605

Ayuntamiento de Yeves

RESOLUCION DE LA ALCALDIA

Por ausencia del término municipal del titular de esta Presidencia, durante los días: del 4 al 12 de julio de 2009, ambos incluidos; esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril RBRL y, 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROF,

RESUELVO:

1º.-Delegar las atribuciones de Alcalde-Presidente de Yeves (Guadalajara), en el Primer Teniente de Alcalde, D. Juan-Manuel López Torrecilla durante los referidos días.

2º.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. José-Antonio Hernández Moreno, ante mí el Secretario que certifico.

En Yeves, a 3 de julio de 2009.—El Alcalde, El Secretario,

3585

Ayuntamiento de Pastrana

NOTIFICACION

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Ayuntamiento de Pastrana, se pone de manifiesto, mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificación el escrito cuyo texto literal es el siguiente:

“En relación con el expediente abierto que obra en este Ayuntamiento relativo al Programa de Actuación Urbanizadora del Sector 4/AR.4 del P.O.M. de Pastrana, cuya Alternativa Técnica, Anteproyecto de Urbanización y Plan Parcial fue presentada por UTE Lago Firea en el mes de julio del año 2006, y dado que ha transcurrido el tiempo sin que por el promotor se haya declarado su in-

tención de continuar la tramitación del referido P.A.U., por medio del presente le comunico que en el plazo de diez días se va a proceder al archivo del expediente, salvo que manifieste de forma fehaciente su deseo de proseguir el procedimiento.”

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados indicados podrán comparecer en este Ayuntamiento en horario de oficina en el plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Pastrana, a 2 de julio de 2009.—El Alcalde, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

3571

ANUNCIO DE APROBACION INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Pastrana, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2009, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la limpieza viaria, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Pastrana, a 30 de junio de 2009.— El Alcalde, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

3572

El Pleno del Ayuntamiento de Pastrana, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2009, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de las casas de maestros, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el

Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Pastrana, a 30 de junio de 2009.— El Alcalde, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

3535

Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara

EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DEL POZO DE GUADALAJARA RELATIVO A LA DEDICACIÓN DE ALTOS CARGOS

En sesión plenaria de fecha 29 de junio de 2009 se acordó suprimir la dedicación parcial que hasta el momento estaba reconocida a favor del 1º Teniente de Alcalde, con efectos del día 1 de julio de 2.009.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local y el artículo 13 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

En El Pozo de Guadalajara a 30 de junio de 2009.— La Sra. Alcaldesa. Dolores Garcinuño García

EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DEL POZO DE GUADALAJARA SOBRE NUEVAS DELEGACIONES Y NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

Por Decreto de Alcaldía núm. 181/09 de 23 de junio se ha acordado cuanto se expone a continuación en su parte resolutive:

“ PRIMERO.- Aceptar la renuncia efectuada por el Sr. Concejal D. Jesús Romeral De Las Heras de todas las delegaciones, así como del nombramiento como representante del Ayuntamiento en órganos colegiados.

SEGUNDO.- Acordar las siguientes delegaciones:

- Servicios, mantenimiento urbano y personal de mantenimiento y servicios (no administrativos) a favor de D. Elias Baldominos De Prada.

- Obras : No se acuerda su delegación, siendo competencia de la Alcaldía.

Las delegaciones efectuadas comprenden las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- Acordar los siguientes nombramientos de representantes del Ayuntamiento en órganos colegiados:

- Miembro sustituto de la Comisión Especial de Cuentas : D^a Eva Cristina Cañete Bonilla.

- Representante del Ayuntamiento en la Mancomunidad de basuras “La Alcarria” : D^a Eva Cristina Cañete Bonilla.

- Representante del Ayuntamiento en el Consorcio Provincial de extinción de incendios : Sra. Alcaldesa

CUARTO.- Notificar la presente a los interesados a fin de que se proceda a la aceptación de las delegaciones y nombramientos, teniendo en cuenta que serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

QUINTO.- Dar la publicidad que corresponda en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión plenaria que se celebre con posterioridad.”

Lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 75.5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; 44 y 46 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre. En El Pozo de Guadalajara a 30 de junio de 2009. La Sra. Alcaldesa. Fdo.: Dolores Garcinuño García.

EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DEL POZO DE GUADALAJARA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS BASES POR LAS QUE SE REGULA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LAS ASOCIACIONES LEGALMENTE CONSTITUIDAS Y SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DEL POZO DE GUADALAJARA – EJERCICIO 2009

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara de fecha 12 de mayo de 2.009, de aprobación inicial de las bases por las que se regula la convocatoria para la concesión de subvenciones para las actividades a desarrollar por las asociaciones legalmente constituidas y sin ánimo de lucro del Excmo. Ayuntamiento del Pozo de Guadalajara – ejercicio 2.009, que se transcriben a continuación:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y NORMATIVA APLICABLE:

Es objeto de esta convocatoria la concesión, mediante concurrencia competitiva, de subvenciones para el fomento de las Actividades a desarrollar por las asociaciones de El Pozo de Guadalajara durante el año 2.009, subvencionándose, además de las actividades que realicen dichas asociaciones sus gastos de funcionamiento. Podrán presentarse todas las asociaciones de El Pozo de Guadalajara legalmente constituidas y sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones en la fecha en que se solicite la subvención.

SEGUNDA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Para solicitar la subvención, será necesario presentar la documentación que a continuación se relaciona:

Deberá presentarse solicitud, según el ANEXO 1 firmada por el/la presidente/a de la Asociación, a la que habrá de acompañarse:

- Solicitud modelo (Anexo I)

- Proyecto de actividades a desarrollar por la Asociación durante el año. El proyecto deberá estar cuantificado y presupuestado. Ficha actividad y resumen (Anexo II)

- Certificado acreditativo del cargo que ostenta el representante y del número de socios/as, (Anexo III)

TERCERA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Los documentos que han de acompañarse a las solicitudes habrán de ajustarse a los modelos previstos en los correspondientes anexos que se incorporan a las Normas que rigen la concesión de subvenciones en El Pozo de Guadalajara, y que obran a disposición de los interesados en el Ayuntamiento.

Toda la documentación deberá ser presentada en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara de 10,00 a 14,00 horas, desde el día quince de Junio, hasta el día uno de julio de 2009, ambos inclusive y dirigida al Sra Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara.

Si las solicitudes presentadas no reúnen los requisitos establecidos o no acompañan la documentación exigida en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane la solicitud o aporte la documentación en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN:

El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión regido por las presentes bases será la Alcaldía.

Los actos administrativos o publicaciones que se dicen en relación con el mismo, incluida la presente convocatoria, serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación.

La resolución del procedimiento se dictará y será notificada en el tablón de edictos de la Corporación. Sin perjuicio de ello, serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación la totalidad de las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

QUINTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES:

La cuantía de las subvenciones que se otorguen para financiar actividades previstas en el programa anual de

las asociaciones se determinará atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.- Proyecto de actividades del año de solicitud.
- 2.- Carácter comunitario y social de las mismas.
- 3.- Participación en convocatorias y actividades promovidas por el Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara.
- 4.- N° de Socios/as

En todo caso se dará prioridad a aquellos proyectos que:

- Fortalezcan el tejido asociativo de El Pozo de Guadalajara.
- Contribuyan a facilitar la diversidad artística, deportiva, sociocultural de El Pozo de Guadalajara.
- Supongan una innovación dentro de las actividades ofrecidas a los vecinos y vecinas.
- Posean una trascendencia social y cultural importante.
- Potencien la participación general de todos y todas las vecinas de El Pozo de Guadalajara.

SEXTA.- LÍMITE DE SUBVENCIONES:

Las subvenciones que se concedan a las distintas asociaciones, entidades o personas, serán ÚNICAS para todas las actividades que esas asociaciones celebren en el año en curso, con independencia de que estén o no previstas en el programa o proyecto de la asociación o entidad.

Así, concedida una subvención en el ejercicio 2009 con cargo a esta convocatoria, en ningún caso podrá solicitarse ni concederse nueva subvención del Ayuntamiento a su beneficiario.

SEPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:

Una vez finalizado el proyecto y, en todo caso, antes del 15 de Diciembre de 2.009, la entidad beneficiada deberá presentar una pequeña memoria demostrativa y descriptiva de las actuaciones y gastos realizados.

Asimismo, habrán de justificarse la totalidad de los gastos para los que se concede la subvención mediante la presentación de las facturas originales o fotocopias compulsadas, justificativas de los gastos satisfechos.

Las facturas que se presenten deben cumplir los siguientes requisitos (sin perjuicio de otros que resulten exigidos por la legislación vigente):

- Número de factura.
- Datos del expedidor (nombre, apellidos, denominación social, NIF, domicilio).
- Datos del destinatario (Asociación o Club).
- Lugar y fecha de emisión.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente llevará aparejado el reintegro de la subvención.

OCTAVA.- CUANTÍA

Estas subvenciones se financiarán con cargo al crédito de la partida presupuestaria 4.48 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2.009.

La cuantía de estas ayudas oscilará entre los 100 y los 1000 €, atendiendo a los criterios de valoración expresa-

dos en la base quinta de la presente convocatoria, y en función de las solicitudes presentadas.

El abono de la subvención se realizará en dos partes del 50% cada una, la primera a la resolución de la subvención y la segunda tras su justificación.

NOVENA.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD:

En todas las actuaciones que se desarrollen en el marco de esta convocatoria se hará constar la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara.

En El Pozo de Guadalajara, 30 de junio de 2009.—
La Alcaldesa. Dolores Garcinuño García

3562

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo nº 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía nº 319-S de fecha 29 de mayo de 2009.

DECRETO

Denunciado: D. Sergio Garcia Galindo.

DNI: 9.015.004-Q.

Norma Infringida: Artículos 29 y 30 de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales, de 14 de mayo de 2.001.

Calificación de la Infracción: Grave.

Procedimiento : Ordinario

Resultando que en fecha 2 de abril de 2009 fue recibida denuncia formulada por el Jefe de la policía local por la que se tuvo conocimiento de los siguientes hechos:

“Siendo las 11:00 horas del 10 de marzo del presente, los agentes actuantes habilitados para la presente, observaron en la Plaza de la Constitución de esta localidad, a un perro de la raza “CHAU CHAU”, que se encontraba suelto por las inmediaciones con el consiguiente peligro de que pudiera invadir la calzada provocando algún accidente. El animal resulta ser propiedad de D. Sergio Garcia Galindo, con domicilio en la Avda. Torrelaguna, 35 1ºD, de Azuqueca de Henares.”

RESULTANDO: Que los hechos más arriba expuestos se enmarcan dentro de los supuestos tipificados en los artículos 29 y 32 de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales, de 14 de mayo de 2.001 .

RESULTANDO: Que para la presunta infracción señalada y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción puede corresponder la sanción pecuniaria de 150,25 a

300,51 euros de conformidad con el Art. 65 de la Ordenanza citada.

Vistas las disposiciones citadas, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por Decreto nº 311-S de 27 de marzo de 2008

RESUELVE

Primero: Iniciar procedimiento sancionador ordinario nº SA-04/09 a D. Sergio Garcia Galindo, al calificarse la infracción como grave de conformidad con el artículo 63 de la Ordenanza citada.

Segundo: Nombrar instructor del presente expediente a D. José Luis Blanco Moreno, sujeto al régimen de recusación previsto en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1.992.

Tercero: Comunicar al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, pudiendo a partir de ese momento emitirse la correspondiente resolución, con la imposición de la sanción que proceda según dispone el artículo 8 del RD 1398/1993 de 4 Ago. (Regl. del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora)

Cuarto: Conceder un plazo de quince días, de conformidad con el artículo 16 del RD 1398/1993 de 4 Ago. (Regl. del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora) para tomar vista del expediente y aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como para proponer la práctica de las pruebas que estime conveniente. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, este podrá ser considerado propuesta de resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Quinto: Notificar el acuerdo de incoación al inculpa-do con indicación de los recursos que procedan.

Sexto: Comunicar este decreto al Instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que dicha resolución no es susceptible de recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite y que de conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Primero: La fecha de iniciación del procedimiento es la correspondiente al acuerdo del día 29 de mayo de 2009.

Segundo: El plazo máximo para resolver y notificar es de seis meses.

Tercero: El efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de caducidad

En Azuqueca de Henares, a 25 de junio de 2009.—
El Primer Teniente de Alcalde, Emilio Alvarado Pérez

3563

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo nº 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía nº 272-S de fecha 14 de mayo de 2009.

DECRETO

Mediante denuncia de la Policía Local, se ha tenido conocimiento del estado de abandono en que se encuentra el vehículo reflejado en el lugar que se indica del que figura como titular la persona cuyos datos igualmente se especifican:

	MARCA	MODELO	MATRICULA
VEHICULO	HYUNDAI	ACCENT 1.3	M-5354-UG
	NOMBRE	DOMICILIO	TELEFONO
TITULAR	MANUEL	C/ SECTOR ISLAS, 17 9-A	
	NAVAS	28760 TRES CANTOS	
	LEON	MADRID	
	42765530		
	DIRECCION	LOCALIDAD	PROVINCIA
LUGAR UBICACIÓN	ESTACIONAMIENTO SUPERMERCADO	AZUQUECA DE HENARES	GUADALAJARA

Los hechos mencionados pueden ser constitutivos de infracción administrativa leve de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Protección de Elementos del Entorno (BOP número 114 de 22/9/04).

Por la infracción cometida y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción puede corresponder la sanción de hasta 750 €, en base a lo establecido en el artículo 17 de la citada Ordenanza.

Vistas las disposiciones citadas, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por Decreto n° 311-S de 27 de marzo de 2008

ACUERDO

PRIMERO: Iniciar expediente sancionador simplificado, con referencia SVA-37/09, al denunciado para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación en su caso de las sanciones que en derecho procedan.

SEGUNDO: Se nombra Instructor de este Expediente al Concejal D. José Luis Blanco Moreno, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse su recusación por los interesados en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el artículo 28 de dicho texto legal.

TERCERO: El procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente, por tanto, en cualquier momento los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder ya obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

CUARTO: Notifíquese el acuerdo de incoación al denunciado con indicación de que puede formular alegaciones, proponer prueba y tomar audiencia en el procedimiento, en el plazo de diez días. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, este podrá ser considerado propuesta de resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

QUINTO: Si el denunciado reconoce su responsabilidad, concluirá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda, sin suponer obstáculo para la interposición de los recursos que contra dicha resolución sean procedentes. En igual sentido, el pago voluntario de la

sanción pecuniaria, antes de dictarse Resolución definitiva, podrá implicar la finalización del procedimiento, sin perjuicio de la interposición de los recursos que procedan.

SEXTO: Conforme a lo previsto en el artículo 71 del Real Decreto 339/1990 de 2 de Marzo, Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y seguridad Vial, procédase a la retirada del vehículo de la vía pública, con advertencia a su titular de que transcurridos dos meses desde su depósito, si en el plazo de quince días no se hace cargo del vehículo, éste será considerado Residuo Sólido Urbano y se procederá a su eliminación.

SEPTIMO: Notifíquese este acuerdo también al Instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que dicha resolución no es susceptible de recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite y que de conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Primero: La fecha de iniciación del procedimiento es la correspondiente al acuerdo del día 14 de mayo de 2009.

Segundo: El plazo máximo para resolver y notificar es de un mes.

Tercero: El efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de caducidad.

En Azuqueca de Henares, a 25 de junio de 2009.—
El Primer Teniente de Alcalde, Emilio Alvarado Pérez

3564

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo n° 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n° 219-S de fecha 29 de abril de 2009.

DECRETO

Mediante denuncia de la Policía Local, se ha tenido conocimiento del estado de abandono en que se encuentra el vehículo reflejado en el lugar que se indica del que figura como titular la persona cuyos datos igualmente se especifican:

	MARCA	MODELO	MATRICULA
VEHICULO	RENAULT	CLIO	M-7504-SU
	NOMBRE	DOMICILIO	TELEFONO
TITULAR	ALBERTO VALVERDE SANCHEZ	C/ ALEJANDRO GONZÁLEZ, 5 28000 MADRID	
	2.644.727		
	DIRECCION	LOCALIDAD	PROVINCIA
LUGAR UBICACIÓN	AVDA. FRANCISCO VIVES	AZUQUECA DE HENARES	GUADALAJARA

Los hechos mencionados pueden ser constitutivos de infracción administrativa leve de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Protección de Elementos del Entorno (BOP número 114 de 22/9/04).

Por la infracción cometida y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción puede corresponder la sanción de hasta 750 €, en base a lo establecido en el artículo 17 de la citada Ordenanza.

Vistas las disposiciones citadas, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud del delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por Decreto nº 311-S de 27 de marzo de 2008

ACUERDO

PRIMERO: Iniciar expediente sancionador simplificado, con referencia SVA-24/09, al denunciado para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación en su caso de las sanciones que en derecho procedan.

SEGUNDO: Se nombra Instructor de este Expediente al Concejal D. José Luis Blanco Moreno, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse su recusación por los interesados en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el artículo 28 de dicho texto legal.

TERCERO: El procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente, por tanto, en cualquier momento los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

CUARTO: Notifíquese el acuerdo de incoación al denunciado con indicación de que puede formular alegaciones, proponer prueba y tomar audiencia en el procedimiento, en el plazo de diez días. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de

este acuerdo, este podrá ser considerado propuesta de resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

QUINTO: Si el denunciado reconoce su responsabilidad, concluirá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda, sin suponer obstáculo para la interposición de los recursos que contra dicha resolución sean procedentes. En igual sentido, el pago voluntario de la sanción pecuniaria, antes de dictarse Resolución definitiva, podrá implicar la finalización del procedimiento, sin perjuicio de la interposición de los recursos que procedan.

SEXTO: Conforme a lo previsto en el artículo 71 del Real Decreto 339/1990 de 2 de Marzo, Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y seguridad Vial, procédase a la retirada del vehículo de la vía pública, con advertencia a su titular de que transcurridos dos meses desde su depósito, si en el plazo de quince días no se hace cargo del vehículo, éste será considerado Residuo Sólido Urbano y se procederá a su eliminación.

SEPTIMO: Notifíquese este acuerdo también al Instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que dicha resolución no es susceptible de recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite y que de conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Primero: La fecha de iniciación del procedimiento es la correspondiente al acuerdo del día 29 de abril de 2009.

Segundo: El plazo máximo para resolver y notificar es de un mes.

Tercero: El efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de caducidad

En Azuqueca de Henares, a 25 de junio de 2009.—
El Primer Teniente de Alcalde, Emilio Alvarado Pérez

3566
No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, C/ Aduana, 12 B IZ 19200 Azuqueca de Henares (Guadalajara), se procede de conformidad con el artículo nº 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución de fecha 6 de abril de 2009.

“Por la presente le comunico el inicio de un expediente de compensación de oficio número COM2009/000062 en relación con los créditos y débitos que se detallan.

Le informo que en su condición de interesado dispone de un plazo de quince días hábiles para presentar alega-

ciones, transcurridos los cuales sin ejercer este derecho, se procederá a la formalización de la compensación.

- Cristina Sanchez Martinez tiene que pagar (*)

<u>Nº Recibo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Referencia</u>	<u>Importe</u>
200564879	IBIU	03324132	144,47 €

Importe total de la deuda: 144,47 €

(*) La deuda que aparece en la tabla anterior lo es a los únicos efectos de este expediente y en ningún caso supone una declaración exhaustiva de la deuda del contribuyente a fecha actual, pudiendo ser superior.

- El Ayuntamiento tiene que pagar

<u>Nº Operación</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
200900011668	devoluciones 2º quincena febrero 2009	23,43 €
200900011669	devoluciones 2º quincena febrero 2009	24,11 €
200900011670	devoluciones 2º quincena febrero 2009	24,11 €
200900011671	devoluciones 2º quincena febrero 2009	23,43 €

Importe Total de los pagos: 95,08 €

- El resultado final de la compensación es: 49,39 € a pagar por Cristina Sanchez Martinez

Se le advierte que el contenido de este expediente puede verse modificado con la inclusión de nuevos créditos o débitos que puedan surgir hasta la resolución definitiva del mismo.

Azuqueca de Henares a 22 de junio de 2009.—El Tercer Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

“Por la presente le comunico el inicio de un expediente de compensación de oficio número COM2009/000023 en relación con los créditos y débitos que se detallan.

Le informo que en su condición de interesado dispone de un plazo de quince días hábiles para presentar alegaciones, transcurridos los cuales sin ejercer este derecho, se procederá a la formalización de la compensación.

- Inmobilia Promocion y Gestion Inmobiliaria, S.L. tiene que pagar (*)

<u>Nº Recibo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Referencia</u>	<u>Importe</u>
200558971	IBIU	03465471	104,74 €

Importe total de la deuda: 104,74 €

(*) La deuda que aparece en la tabla anterior lo es a los únicos efectos de este expediente y en ningún caso supone una declaración exhaustiva de la deuda del contribuyente a fecha actual, pudiendo ser superior.

3565
No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, C/ Playa de las Americas, 2 1 OFIC 3 28290 Las Matas (Madrid), se procede de conformidad con el artículo nº 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución de fecha 6 de febrero de 2009.

- El Ayuntamiento tiene que pagar

<u>Nº Operación</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
200800055941	devoluciones 2ª quincena octubre 2008	56,12 €
200800055942	devoluciones 2ª quincena octubre 2008	11,22 €
200800057825	devoluciones 2ª quincena octubre 2008	8,74 €

Importe Total de los pagos: 76,08 €

- El resultado final de la compensación es: 28,66 € a pagar por Inmobilia Promocion y Gestion Inmobiliaria, S.L.

Se le advierte que el contenido de este expediente puede verse modificado con la inclusión de nuevos créditos o débitos que puedan surgir hasta la resolución definitiva del mismo.

Azuqueca de Henares a 22 de junio de 2009.— El Tercer Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

3577

Ayuntamiento de Quer

ANUNCIO ADJUDICACION DEFINITIVA

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 29 de junio de 2009, se eleva a definitiva la adjudicación provisional publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 27 de mayo de 2009, número 63, correspondiente al procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios de gestión de las instalaciones deportivas de Quer, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Quer

2. Objeto del contrato: Servicio de Gestión del Complejo Deportivo La Dehesa de Quer.

3. Plazo de ejecución: 1 año con posibilidad de prórroga por otro año.

4. Procedimiento: Abierto con carácter urgente.

5. Presupuesto base de licitación. Precio estimado total asciende a 93.720 euros y 14.995,20 euros correspondientes al IVA. Dicha cantidad corresponde 46.860 euros por año y 7.497,60 euros de IVA a cada anualidad.

6. Adjudicación provisional el 18 de mayo de 2009 publicada en el BOP 63 del 27 de mayo de 2009.

7. Precio de adjudicación y mejoras: el precio de 45.688,50 euros anuales y 7.310,16 euros correspondientes al impuesto sobre el valor añadido y con aplicación de las siguientes mejoras:

1.- La UTE Rayet Medio Ambiente SL-ODM se compromete en caso de realizar eventos extraordinarios, a aportar en préstamo, y por tanto gratuitamente, el material deportivo necesario, y también a buscar y contratar con cargo al Ayuntamiento el personal necesario para la realización de la actividad.

2.- La UTE Rayet Medio Ambiente SL-ODM comprará material deportivo por valor de 1650 euros por año.

3.- Sí el incremento salarial propuesto en la oferta – un 38,02 por ciento - mejora la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas será de aplicación la subida propuesta, si no será de aplicación la cláusula séptima que determina que el 81 por ciento del precio propuesto del contrato se destinará a gastos de personal.

8. Entidad adjudicataria. UTE RAYET MEDIO AMBIENTE SL Y DEPORTES PARA LOS MUNICIPIOS S.L.

En Quer, a 29 junio de 2009.—El Alcalde, José Ramón Calvo Carpintero.

3589

ANUNCIO APROBACION DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del Pleno de fecha 28 de mayo de 2009 sobre el expediente de modificación de créditos n.º 6/2009 de suplemento de crédito, que se hace público con el siguiente resumen:

Presupuesto de Gastos

Partida		N.º	Descripción	Euros
Funcional	Económica			
	Cap. Art. Concepto			
4	227.06.01	1	Gestión Centro de Atención a la Infancia	442.000,00
			TOTAL GASTOS	442.000,00

Presupuesto de Ingresos

Partida	N.º	Descripción	Euros
Económica			
Cap. Art. Concepto			
870.01	1	Aplicación para la financiación de suplementos de crédito.	442.000,00
		TOTAL INGRESOS	442.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. La interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Quer, a 30 de junio de 2009.—El Alcalde, José Ramón Calvo Carpintero.

3576

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

ANUNCIO

Con fecha 2 de julio esta Alcaldía ha resuelto lo siguiente:

Nombrar a D^a Aída Zárate Checa como asesora en el Tribunal Calificador del concurso-oposición para la creación de una bolsa de trabajo de licenciados/as en Derecho para el Centro de la Mujer, cuyas bases se publicaron el BOP nº 73 de 19 de junio de 2009, en sustitución de D^a Sagrario Agudo Mejías, nombrada por Resolución de Alcaldía de 26 de junio, por imposibilidad de asistencia.

En Cabanillas del Campo, 2 de julio de 2009.—El Alcalde, Jesús Miguel Pérez.

3607

Por Resolución de Alcaldía de fecha 1 de julio de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de servicios para la contratación de espectáculos musicales, charangas y otros servicios lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) *Organismo*: Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría

c) *Número de expediente*: FIE2009

2. Objeto del contrato.

a) *Tipo de contrato*: Servicios

b) *Descripción del objeto*: Contratación de espectáculos musicales, charangas y otros servicios.

3. Tramitación, procedimiento.

a) *Tramitación*: Ordinaria

b) *Procedimiento*: Negociado sin publicidad

4. Precio del Contrato: 35.400 euros (treinta y cinco mil cuatrocientos euros) mas 5.664 euros (cinco mil seiscientos sesenta y cuatro euros) de IVA.

5. Adjudicación Provisional.

a) *Fecha*: 1 de julio de 2009

b) *Contratista*: Leader Producciones Artísticas, S.L.

d) *Importe de adjudicación*: El reseñado en el punto 4.

En Cabanillas del Campo, a 1 de julio de 2009.— El Alcalde, Jesús Miguel Pérez

3606

CORRECCION DE ERRORES

Advertido error en la publicación del anuncio de convocatoria y bases para la creación de una bolsa de trabajo de licenciados/as en Derecho para el Centro de la Mujer de Cabanillas del Campo, aparecido en el BOP nº 73 de 19 de junio, se hace pública su rectificación, de acuerdo con el art. 105.2 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, en los siguientes términos:

Página 50, base primera:

Donde dice:

“El puesto a cubrir por sustitución está vinculado a la vigencia del convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo para el funcionamiento de un Centro de la Mujer de carácter laboral y en régimen de dedicación a tiempo completo (35 horas semanales)”.

Debe decir:

“El puesto a cubrir por sustitución está vinculado a la vigencia del convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo para el funcionamiento de un Centro de la Mujer de carácter laboral y en régimen de dedicación a media jornada (17,5 horas semanales)”.

En Cabanillas del Campo, a 26 de junio de 2009.— El Alcalde, Jesús Miguel Pérez.

3602

Ayuntamiento de Hontoba

CONVOCATORIA PROVISIÓN DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO LABORAL TEMPORAL

DECRETO 39/09 DE APROBACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL CALIFICADOR, RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y FECHA DE CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para las pruebas de selección de personal para la contratación mediante concurso-oposición libre en régimen de personal laboral temporal, de una plaza denominada Auxiliar Administrativo.

Vistas la propuesta de designación de los miembros que formarán parte del Tribunal calificador de las citadas

pruebas, realizada por la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara a instancia de este Ayuntamiento.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía n° 33/2009 de fecha 27 de mayo de 2009, y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

- **Presidenta:** Dña. Begoña Muñoz Villalba.
- **Secretario:** Dña. M^a. Ángeles Álvarez González
- **Vocal:** D. Francisco Desiderio Muñoz Esteban.
- **Vocal:** D. Antonio Sánchez Compañía.
- **Vocal:** D. Luis Pastor Medel.

SEGUNDO. Aprobar la Relación Definitiva de Aspirantes Admitidas y Excluidas:

ADMITIDAS:

- Dña. M^a. Teresa Blanes Campos
DNI 02.254.431-V
- Dña. Tamara Sanz Encinas
DNI 09.050.293-T
- Dña. Elia María Fernández Mayor
DNI 03.135.396-J
- Dña. Laila Maadi Ouazzani
DNI 03.145.591-L
- Dña. M^a. Victoria García Pardo
DNI 08.998.811-S
- Dña. Nuria García Pardo
DNI 09.012.106-Q
- Dña. M^a Elena Gómez Ponce
DNI 09.052.348-P
- Dña. M^a del Rosario Peña Moreno
DNI 51.639.552-K
- Dña. M^a de las Mercedes López Robles
DNI 02.245.728-P
- Dña. Silvia Pascual Iglesias
DNI 50.853.724-B
- Dña. M^a Teresa Ballesteros Megía
DNI 51.992.612-P
- Dña. M^a Teresa Ortega García
DNI 08.989.980-Q
- Dña. M^a Milagros Centenera Benito
DNI 03.102.008-K
- Dña. M^a Paz García Miguel
DNI 52.346.195-N
- Dña. Cristina Ruiz Hernández Huerta
DNI 03.116.618-A

EXCLUIDAS:

No hay aspirantes excluidas

TERCERO. Convocar la celebración del primer y del segundo ejercicio que tendrán lugar a las 9:00 horas los días 13 y 17 de julio de 2009, respectivamente, en el Centro y la San José, C/ Atienza, 4 19003 Guadalajara Tf.: 949 88 75 73; debiendo presentar las aspirantes, en ambas pruebas, la documentación identificativa. Se recuerda a las Sras. opositoras que solo podrán realizar el segundo ejercicio aquellas aspirantes que hayan superado el primero.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la lista definitiva de las aspirantes admitidas y excluidas, así como la designación del tribunal calificador y la fecha de convocatoria de ambos ejercicios.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Ángel López Delgado, en Hontoba, a 6 de julio de 2009.

3536

Ayuntamiento de Anguita

ANUNCIO

CORRECCIÓN DE ERRORES

En el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n° 76, de fecha de 26 de Junio de 2009, se publicó el anuncio de licitación para la adjudicación del concurso-subasta del arrendamiento de tres hectáreas de terreno para la instalación de una planta fotovoltaica,

Donde dice:

4.-Canon:
Importe anual: seis mil euros (6000), al alza.

Debe decir:

4.-Canon:
Importe anual: tres mil seiscientos (3600), al alza.

En Anguita, a 29 de junio de 2009.— El Alcalde, Claudio Sancho González.

3579

Ayuntamiento de La Olmeda de Cobeta

ANUNCIO DE APROBACION INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Asamblea Vecinal, de fecha 26 de junio de 2009, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2009, con arreglo a lo previsto en el Artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el

expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Olmeda de Cobeta, a 26 de junio de 2009.— El Alcalde, Enrique Sanz Sanz

3468

Entidad Local Menor de Naharros

EDICTO

Aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal el Presupuesto General para el ejercicio de 2009 en sesión celebrada el día 22 de junio de 2009, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de esta Entidad Local Menor, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el B.O. de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, la reclamaciones que se estimen convenientes.

En Naharros, a 23 de junio de 2009.— La Alcaldesa, M^a Dolores Garrido Moreno.

3472

Esta Entidad Local Menor de Naharros, por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 22 de junio de 2009, aprobó la Memoria histórica justificativa que contiene el dibujo-proyecto del nuevo escudo y bandera que se pretende adoptar en esta Entidad.

El expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios; a lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Naharros, a 23 de junio de 2009.— La Alcaldesa, M^a Dolores Garrido Moreno.

3508

EATIM de Cuevas Labradas

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO DE 2008

En la Secretaría-Intervención de esta Entidad Local, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislati-

vo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto de 2008 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada únicamente por la de la propia Entidad Local.

Para la impugnación de la Cuenta se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión. Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más

c) Oficina de presentación: Registro General de la Entidad Local

d) Organo ante el que se reclama: Pleno de la Junta Vecinal.

En Cuevas Labradas, a 19 de junio de 2009.— La Alcaldesa-Pedánea, rubricado.

3558

Mancomunidad Cimasol

ANUNCIO DE APROBACION INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Mancomunidad, de fecha 24 de junio de 2009, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2007, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Guadalajara, a 25 de junio de 2009.— El Presidente, Antonino Morán Arganza.

3531

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

N.I.G.: 19130 4 0100655/2009

Nº Autos: 481/2009

Materia: Ordinario

CEDULA DE NOTIFICACION

D. María Del Rosario De Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Demanda 0000481/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D^a: Nuria Palafox Romero contra la empresa Grupo Hostelero The Winner,S.L., sobre Ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto de Fecha 14-05-09

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de Notificación en Legal Forma a Grupo Hostelero The Winner,S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a uno de julio de dos mil nueve.-El Secretario Judicial, María del Rosario de Andrés Herrero.

DILIGENCIA.- En Guadalajara, a catorce de mayo de dos mil nueve

La extiendo yo, el/la Secretario, para hacer constar que ha correspondido a este Juzgado de lo Social, por el turno de reparto, la demanda presentada por D./D. Nuria Palafox Romero contra Grupo Hostelero The Winner, S.L en materia de Ordinario. Procédase a su registro en el libro de demandas correspondientes. De lo que doy cuenta a S. S^a. Doy fe.

AUTO

En Guadalajara, a catorce de mayo do dos mil nueve.

HECHOS

Primero.- D./D^a. Nuria Palafox Romero presenta demanda contra Grupo Hostelero The Winner,S.L en materia de Ordinario.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan do tenor lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el Art. 82.1 de la L.P.L.

Segundo.- Conforme al Art. 78 de la L.P.L. si las partes solicitasen la practica anticipada de pruebas, el Juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su practica. Conforme al Art. 90-2 de la L.P.L. podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, registrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite a demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia de) día 14/7/2009 a las 09:45 , en la Sala de Audiencias de este Juzgado sitos en la calle Plaza Beladéiz s/n de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a lo interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los Arts. 82.2 y 83 de la L.P.L.

Al otrosí digo, se tiene por hecha la manifestación.

Al segundo otrosí digo, confesión judicial como se pide, documental se accede a lo solicitado, sirviendo la notificación de la presente de requerimiento en legal forma a fin de que aporte la demandada aporte la documental que figura en el escrito adjunto de demanda.

Notifiquese esta resolución a las partes.

Modo de Impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo quo se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo Sr. Magistrado Don Julio César de la Peña Muñoz . Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Secretario Judicial

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L, doy fe.

3473

**Juzgado de lo Social
número tres de Madrid**

N.I.G. 28079 4 0022062 /2008

01005

N° Autos: Dem 571 /2008

N° Ejecución: 95 /2009

Materia: ordinario

Demandante/s: Alexandru Codrut Fodor

Demandado/s: Juan Francisco García Martín

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D^a Elena Alonso Berrio-Atehortua , Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 95 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./Da. Alexandru Codrut Fodor contra la empresa Juan Francis-

co García Martín, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

auto, cuya parte dispositiva se acompaña.

N.I.G. : 28079 4 0022062 /2008

29071

N° Autos: Dem 571 /2008

N° Ejecución: Ejecución 95 /2009

Materia: ordinario

Demandante/s: Alexandru Codrut Fodor

Demandado/s: Juan Francisco García Martín

AUTO

En Madrid , a diecinueve de junio de dos mil nueve

HECHOS

PRIMERO.-En el presente proceso fue dictado auto despachando ejecución a instancia de D./DA. Alexandru Codrut Fodor contra Juan Francisco García Martín por un principal de 1.391,83 euros más 240 euros para intereses y costas provisionalmente calculadas.

SEGUNDO.-Practicadas las actuaciones necesarias se ha recibido la anterior certificación del Registro de la Propiedad.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.-El Art. 253 de la L.P.L. dispone

1.-"Si los bienes embargados fueren inmuebles u otros inscribibles en Registros Públicos, el Organó Judicial ordenará de oficio que se libre y remita directamente al Registrador mandamiento para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso , de las cargas y gravámenes.

2.-El Registrador deberá comunicar al Organó Judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado."

En el presente caso procede acordar el embargo del bien/es que se indicará/n en la parte dispositiva de este Auto, como propiedad del ejecutado y librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad correspondiente a los fines del citado Art. 253 de la L.P.L. debiendo remitirse asimismo por fax para que extienda el correspondiente asiento de presentación, de conformidad con el Art. 629-1° de la L.E.C.

El mandamiento se expedirá directamente y de oficio haciéndose constar que la resolución por la que se acuerda es ejecutiva y que está exento de impuestos al haberse acordado de oficio por la autoridad judicial. (Art. 237-2° de la L.P.L. en relación con los Arts. 40-4°, 57-1° y 2 de R.D. Legislativo 3050/1980, de 30 de diciembre y 88.1 de R.D. 3494/1981 de 29 de diciembre)

SEGUNDO.-En virtud de lo establecido en los Arts. 663 y 664 de la L.E.C. y 239-2° de la L.P.L. debe re-

querirse al apremiado para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución presente en esta Secretaría el/los título/s de propiedad de la/s finca/s embargada/s, con el apercibimiento de que si no lo efectúa le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho y que podrán emplearse contra el mismo los apremios que se estimen conducentes para obligarle a que los presente.

Asimismo procede requerirle para que, en el mismo plazo, manifieste en su caso, nombre, apellidos y domicilios de las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre el/los bien/es embargado/s, en especial, si tienen carácter ganancial o constituyen vivienda habitual y si tienen arrendatarios u ocupantes, con apercibimiento en caso contrario de entender que manifiesta la inexistencia de dichos terceros o del indicado carácter (Art. 1320, 1362, 1365 y 1366 del C.C. y 91 y 144 del Reglamento Hipotecario), e igualmente manifieste si los bienes estuvieren gravados con cargas reales, el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago (Art. 247 L.P.L.)

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda: a) El embargo del bien/es inmueble/es que se describe/n finca 4.669 inscrita al tomo 992, Libro 34 del Ayuntamiento de Yebra, folio 98, inscripción 2. como propiedad de Juan Francisco García Martín para responder de la cantidad de 1.391,83 euros más 240 euros para intereses y costas provisionalmente calculados para este procedimiento seguido a instancia de Alexandru Codrut Fodor contra Juan Francisco García Martín

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes, y en su caso de sus cargas y gravámenes y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

c) Requerir al ejecutado , para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumpla los requerimientos indicados en el segundo Fundamento Jurídico del presente Auto.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al Art. 244 de la L.P.L. las Resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo.

D^a Mercedes Gómez Ferreras

El/la Magistrado-Juez

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los

medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Juan Francisco García Martín, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia.

En Madrid a diecinueve de junio de dos mil nueve.—
El/la Secretario Judicial, rubricado.

3497

MUFACE

Servicio Provincial de Guadalajara

En consecuencia, y de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 30/1992, se comunica a los interesados a través de esta publicación en el (indicar “Boletín Oficial de la Provincia” o Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma”) que, si transcurrido el plazo de diez días a partir de esta notificación, no acreditan documentalmente la no duplicidad, ante este Servicio Provincial, sus beneficiarios causarán baja en esta Mutualidad.

Contra este Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Ministra de Administraciones Públicas en el plazo de un mes, que se contará a partir de finalizado el plazo más arriba señalado.

Los interesados cuyos beneficiarios causen baja en MUFACE al amparo del presente Acuerdo deberán dirigirse a su Servicio Provincial correspondiente para la obtención de su nueva tarjeta de afiliación.

Guadalajara 26 de junio de 2009.— Juan J. de la Cámara Martínez.

NOTIFICACIÓN DE DUPLICIDAD CON EL REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y ACUERDO DE BAJA EN MUFACE

Con fecha 9 de mayo de 2008 se ha realizado un cruce de información del colectivo de beneficiarios de MUFACE con el de afiliados al Régimen General de la Seguridad Social en situación de alta y que reciben la asistencia sanitaria, y se ha detectado que existen una/s persona/s cuyos datos de identificación coinciden con los del/de los beneficiarios que figura/n detallado/s en la siguiente relación:

Llorente Ruiz de Azua, María Pilar D.N.I. 3134502Q

Horno Prieto, Diana del D.N.I. 3113409Z

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2.c) del Reglamento General del Mutualismo Administrativo, aprobado por Real Decreto 375/2003, de 28 de marzo, uno de los requisitos que deben poseer los fa-

miliares y asimilados del mutualista para obtener la condición de beneficiario, mediante su inclusión en el documento de afiliación del mutualista, es “No estar protegidos, por título distinto, a través de cualquiera de los Regímenes que integran el sistema español de la Seguridad Social con una extensión y contenido análogos a los establecidos en el Régimen General”.

Dado que, según los datos derivados del indicado cruce, dicho requisito no se da en el/los beneficiario/e indicado/s, procede dictar acuerdo de baja en MUFACE, salvo que acrediten documentalmente la no duplicidad.

Practicada la notificación a los interesados en los domicilios que obran en la Base de Datos de MUFACE, el Servicio de Correos ha devuelto las comunicaciones. Por lo tanto, se hace preciso notificar al/los mismo/s dicha comunicación, así como a aquellos otros que estando en la misma situación, no ha sido posible enviarles la notificación por desconocer esta Mutualidad sus domicilios.

3573

ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DE LA DISPOSICIÓN DE CREACIÓN DE FICHEROS DE TITULARIDAD PÚBLICA DE RESPONSABILIDAD DEL ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE GUADALAJARA

D. Antonio Emilio Vereda Palomino, Secretario del Ilustre Colegio de Procuradores de Guadalajara, con el visto bueno del Decano D. Andrés Taberné Junquito.

Certifica. Que la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 12 de junio de 2008, adoptó el siguiente acuerdo: Primero. La creación de ficheros de datos de carácter personal, descritos en el anexo único. Segundo. Los ficheros que por el presente acuerdo se crean deberán adecuarse a los términos y condiciones previstos en el artículo 20 de la LOPD, y en particular, a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD. Tercero. Los profesionales afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación ante la Secretaría de este Ilustre Colegio, sita en Plaza Fernando Beladiez s/n 2ª planta, 19001 Guadalajara.

ANEXO UNICO

1.-Nombre del Fichero: COLEGIADOS. Responsable: Ilustre Colegio de Procuradores de Guadalajara.

Descripción: Gestión y control administrativo de los procuradores. Estructura básica: Datos de carácter identificativo, Datos de características personales, Datos Académicos y Profesionales, Datos económicos-financieros y de seguros. Finalidad y usos previstos: Gestión y control administrativo de los Procuradores en el ámbito competencial de este Ilustre Colegio. Colectivo afectado: Asociados o Miembros. Procedencia de los datos: El propio titular. Procedimiento de recogida de datos: Formularios de este Ilustre Colegio. Cesiones de datos personales previstas: Órganos judiciales, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, entidades aseguradoras, Consejo General de Procuradores de España, Consejo de Colegios de Procuradores de Castilla La Mancha, Colegio de Abogados. Domicilio ante el que ejercitar los derechos de acceso: Secretaría de este Ilustre Colegio. Medidas de seguridad: Nivel básico.

2.-Nombre del Fichero: TURNO DE OFICIO. Responsable: Ilustre Colegio de Procuradores de Guadalajara. Descripción: Gestión administrativa y contable del turno de oficio. Estructura básica: Datos de Carácter Identificativo, Datos de características personales, Datos de circunstancias sociales, Datos Académicos y Profesionales, Datos económicos-financieros y de seguros, Otros tipo de datos. Finalidad y usos previstos: Gestión y control de las prestaciones de Asistencia Jurídica Gratuita, previstas en la Ley 1 de 1996 de 10 de enero y la gestión administrativa, contable y de remuneración de los Procuradores por la asistencia jurídica gratuita. Colectivo afectado: Abogado adscrito al procedimiento, solicitantes y beneficiarios de los servicios de asistencia jurídica gratuita. Procedencia de los datos: El propio titular. Procedimiento de recogida de datos: Formularios de este Ilustre Colegio. Cesiones de datos personales previstas: Órganos judiciales, Otros órganos de la administración del estado, Consejo General de Procuradores de España, Consejo de Colegios de Procuradores de Castilla La Mancha. Domicilio ante el que ejercitar los derechos de acceso: Secretaría de este Ilustre Colegio. Medidas de seguridad: Nivel básico.

3.-Nombre del Fichero: POLIZAS. Responsable: Ilustre Colegio de Procuradores de Guadalajara. Descripción: Gestión de las pólizas presentadas con las demanda judiciales. Estructura básica: Datos de Carácter Identificativo, Datos de características personales, Datos econó-

micos-financieros y de seguros, Datos de transacciones de bienes y servicios. Finalidad y usos previstos: Gestión contable fiscal y administrativa. Colectivo afectado: Asociados o Miembros. Procedencia de los datos: El propio titular. Procedimiento de recogida de datos: Adquisición de pólizas colegiales. Cesiones de datos personales previstas: Consejo General de Procuradores de España, Consejo de Colegios de Procuradores de Castilla la Mancha, Mutualidad. Domicilio ante el que ejercitar los derechos de acceso: Secretaría de este Ilustre Colegio. Medidas de seguridad: Nivel básico.

4.-Nombre del Fichero: DENUNCIAS/QUEJAS PROCURADORES. Responsable: Ilustre Colegio de Procuradores de Guadalajara. Descripción: Tramitación y resolución de las denuncias o quejas presentadas ante el colegio. Estructura básica: Datos de Carácter Identificativo, Datos de características personales, Datos Académicos y Profesionales, Datos económicos-financieros y de seguros. Finalidad y usos previstos: Gestión sancionadora. Colectivo afectado: Asociados o Miembros, Denunciantes. Procedencia de los datos: El propio titular. Procedimiento de recogida de datos: Presentación de escritos en la sede de este Ilustre Colegio. Cesiones de datos personales previstas: Consejo General de Procuradores de España, Consejo de Colegios de Procuradores de Castilla la Mancha, órganos judiciales. Domicilio ante el que ejercitar los derechos de acceso: Secretaría de este Ilustre Colegio. Medidas de seguridad: Nivel básico.

5.-Nombre del Fichero: HABILITADOS. Responsable: Ilustre Colegio de Procuradores de Guadalajara. Descripción: Registro de habilitados. Estructura básica: Datos de Carácter Identificativo, Datos de características personales, Datos Académicos y Profesionales. Finalidad y usos previstos: Registro de Habilitados, bolsa de trabajo de habilitados, procedimiento administrativo. Colectivo afectado: Asociados o Miembros. Procedencia de los datos: El propio titular. Procedimiento de recogida de datos: Presentación de formulario en la sede de este Ilustre Colegio. Cesiones de datos personales previstas: Tribunales y Procuradores. Domicilio ante el que ejercitar los derechos de acceso: Secretaría de este Ilustre Colegio. Medidas de seguridad: Nivel básico.
